

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintitrés.

Verbal Rad. No. 110013103027**20210027400**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre la aclaración de la providencia de fecha 16 de diciembre del año 2022 obrante en el consec. 54.

Sea lo primero en determinar que en se incurrió en error en la precitada providencia en cuanto se indicaron términos para excepciones previas que no fueron propuestas, por lo que procede ejercer control de legalidad en la actuación para encausar en legal forma el proceso por cuanto no se ajusta a la legalidad, y atendiendo a que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal, ya que ello conllevaría a una cadena ininterrumpida de yerros, es que el inciso primero de dicha providencia debe quedar sin valor y efecto para en su lugar direccionar el proceso a las sendas que en verdad le corresponde.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. Dejar sin valor y efectos jurídicos el inciso primero del auto de fecha 16 de diciembre del año 2022.

NOTIFÍQUESE(2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c19c4043efa9d2347b6ff3d20ee4fe42ddb971fb2c9283b22b589107a79dd1**

Documento generado en 15/02/2023 08:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>